

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

1380

ANTOFAGASTA,

05 MAR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°1771, de 10 de septiembre de 2007, del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio UCI-MECE N°92, de 27 de febrero de 2012, del Programa MECESUP, se ha solicitado la oficialización de Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad de Antofagasta y otras universidades, para el desarrollo del proyecto UCH0610, denominado "Formación de recursos humanos en las universidades del CRUCH para la innovación y armonización curricular: una respuesta colaborativa a las demandas de la educación superior".

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad de Antofagasta y otras universidades, para el desarrollo del proyecto UCH0610, denominado "Formación de recursos humanos en las universidades del CRUCH para la innovación y armonización curricular: una respuesta colaborativa a las demandas de la educación superior", el cual se archiva conjuntamente con el presente decreto, del cual pasa a formar parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/FEDLC/pdc/gsz

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ESTOLLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
MECESUP

CONVENIO

En Santiago de Chile a 23 de Abril de 2007, entre el Ministerio de Educación representado por su Ministra, doña Yasna Provoste Campillay, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, séptimo piso, de la ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", la Universidad de Chile, representada por su Rector, don Víctor L. Pérez Vera, ambos domiciliados en Alameda 1058, Santiago, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada de manera conjunta por su Vicerrector, don Juan José Ugarte Gurruchaga y su Director de Asuntos Jurídicos, don Raúl Novoa Galán, todos domiciliados en Alameda 340, Santiago, la Universidad de Concepción, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, Concepción, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, representada por su Rector, don Alfonso Muga Naredo, ambos domiciliados en Av. Brasil 2950, Valparaíso, la Universidad Técnica Federico Santa María, representada por su Rector, don José Rodríguez Pérez, ambos domiciliados en Av. España 1680, Valparaíso, la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Alameda 3362, Santiago, la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, don Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, la Universidad Católica del Norte, representada por su Rector, don Misael H. Camus Ibacache, ambos domiciliados en Av. Angamos 0610, Antofagasta, la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Juan Riquelme Zucchet, ambos domiciliados en Errázuriz 2190, Valparaíso, la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, ambos domiciliados en Av. Angamos 601, Antofagasta, la Universidad de La Serena, representada por su Rector, don Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, ambos domiciliados en Av. Raúl Bitran S/N, La Serena, la Universidad del Bío Bío, representada por su Rector, don Héctor Gaete Feres, ambos domiciliados en Av. Collao 1202, Concepción, la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Sergio Antonio Bravo Escobar, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar 01145, Temuco, la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don Víctor Manuel Fajardo Morales, ambos domiciliados en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas, la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Juan Antonio Rock Tarud, ambos domiciliados en 2 Norte 685, Talca, la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Juan Luis Iglesias Díaz, ambos domiciliados en Av. Copayapu 485, Copiapó, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, ambos domiciliados en Av. General Velásquez 1775, Arica, la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Carlos Merino Pinochet, ambos domiciliados en Av 11 de Septiembre 2120, Iquique, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don Raúl Navarro Piñeiro, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri 550, Santiago, la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don Patricio José Sanhueza Vivanco, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha 850, Valparaíso, la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rector, don Miguel Angel Avendaño Berríos, ambos domiciliados en Dieciocho 161, Santiago, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Raúl René Aguilar Gatica, ambos domiciliados en Fuschiocher s/n, Osorno, la Universidad Católica del Maule, representada por su Rector, don Claudio Andrés Rojas Miño, ambos domiciliados en, Av. San Miguel 3605, Talca, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, representada por su Rector, don Juan Cancino Cancino, ambos domiciliados en Caupolicán 491, Concepción, y la Universidad Católica de Temuco, representada por su Rectora, doña Mónica Jiménez de la Jara, ambos domiciliados en Av. Alemania 0211, Temuco, en adelante "las Instituciones", y



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

CONSIDERANDO:

Que "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, en este contexto, "el Ministerio", conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 261, de 2005, convocó, por Resolución N° 301, de 2006, ambos de Educación, al concurso de Proyectos del Fondo de Innovación Académica, en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, en adelante MECESUP 2, financiado parcialmente con cargo al Contrato de Préstamo N° 7317 - CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 19 de agosto de 2005.

Que la Sra. Ministra, con fecha 5 de enero de 2007, seleccionó de entre los proyectos recomendados para su financiamiento por el Consejo Directivo del Fondo de Innovación Académica, creado en virtud del Decreto Supremo N° 261, de Educación, de 2005, el presentado por "las Instituciones", denominado "FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN LAS UNIVERSIDADES DEL CRUCH PARA LA INNOVACIÓN Y ARMONIZACIÓN CURRICULAR: UNA RESPUESTA COLABORATIVA A LAS DEMANDAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" código "UCH0610" correspondiente al eje estratégico "INNOVACION ACADEMICA", tema "INNOVACION ACADEMICA EN EL PREGRADO UNIVERSITARIO", en adelante "el Proyecto", adjudicado a "las Instituciones" mediante la Resolución N° 1454, de Educación, de 2007, el que deberá ser reformulado por "las Instituciones", incorporando los ajustes que se indican en el documento denominado: "Anexo de Modificaciones". Éste deberá ser ejecutado conforme lo indicado en el documento antedicho, documento que forma parte del presente acuerdo de voluntades..

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes convienen la ejecución del proyecto denominado "FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN LAS UNIVERSIDADES DEL CRUCH PARA LA INNOVACIÓN Y ARMONIZACIÓN CURRICULAR: UNA RESPUESTA COLABORATIVA A LAS DEMANDAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" código "UCH0610".

SEGUNDO: "El Proyecto" reformulado, contiene, entre otras, las siguientes materias:

- a) Justificación del proyecto, con relación a las necesidades estratégicas institucionales y de su entorno, esto es, la coherencia con las prioridades establecidas en el plan estratégico, los resultados de la autorregulación y acreditación institucional y de programas, las perspectivas de desarrollo institucional y las capacidades de las instituciones participantes.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Beneficios esperados.
- d) Metas y actividades más relevantes del proyecto, además de su programación en los años de duración del mismo.
- e) Resultados esperados.
- f) Indicadores de resultados.
- g) Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles y requeridos para el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto los solicitados al Fondo de Innovación (debidamente justificados) como los que las Instituciones aportan al proyecto como contrapartida para hacerlo viable.
- h) La duración del proyecto y una descripción de las etapas más importantes.



- i) Un sistema de Monitoreo y evaluación periódica del logro de objetivos y resultados del proyecto, junto con la evolución de los indicadores de desempeño comprometidos.
- j) Aceptación de las condiciones y bases del concurso.

TERCERO: "Las Instituciones se obligan a desarrollar el Proyecto denominado "FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN LAS UNIVERSIDADES DEL CRUCH PARA LA INNOVACIÓN Y ARMONIZACIÓN CURRICULAR: UNA RESPUESTA COLABORATIVA A LAS DEMANDAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", objeto del presente convenio y obtener los resultados esperados, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente instrumento, las bases del concurso y su anexo, aprobadas por Resolución N° 301, de 2006, de Educación y Decreto Supremo de Educación N° 261, de 2005 y a todas las instrucciones que "el Ministerio" les imparta, a través del Programa MECESUP, dependiente de la División de Educación Superior, durante la vigencia del presente convenio.

CUARTO: Las partes dejan establecido que el costo total de ejecución de "el proyecto" adjudicado a "las Instituciones" asciende a la suma de \$415.000.000.- (cuatrocientos quince millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

"Las Instituciones" aportarán la suma total de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos), según la programación de actividades señalada en el proyecto reformulado, concordante con sus necesidades y su viabilidad.

En particular, los aportes de cada una de "las Instituciones" integrantes del Proyecto es el siguiente:

- a) La Universidad de Chile aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- b) La Pontificia Universidad Católica de Chile aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- c) La Universidad de Concepción aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- d) La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- e) La Universidad Técnica Federico Santa María aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- f) La Universidad de Santiago de Chile aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- g) La Universidad Austral de Chile aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- h) La Universidad Católica del Norte aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- i) La Universidad de Valparaíso aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- j) La Universidad de Antofagasta aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- k) La Universidad de la Serena aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- l) La Universidad del Bío Bío aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- m) La Universidad de La Frontera aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- n) La Universidad de Magallanes aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- o) La Universidad de Talca aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).



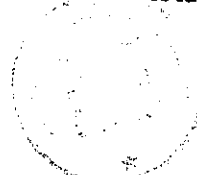
- p) La Universidad de Atacama aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- q) La Universidad de Tarapacá aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- r) La Universidad Arturo Prat aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- s) La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- t) La Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- u) La Universidad Tecnológica Metropolitana aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- v) La Universidad de Los Lagos aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- w) La Universidad Católica del Maule aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- x) La Universidad Católica de la Santísima Concepción aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- y) La Universidad Católica de Temuco aportará en cuotas la suma total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

No obstante lo anterior, "las Instituciones" podrán aportar dinero adicional para atender las diversas necesidades de "el proyecto".

QUINTO: "El Ministerio" aportará al costo total del proyecto la suma total de \$290.000.000.- (doscientos noventa millones de pesos), la que entregará a "las Instituciones" durante la ejecución del proyecto, según la programación de actividades señalada en "el proyecto" reformulado concordante con sus necesidades y su viabilidad.

El aporte individual a cada una de "las Instituciones" integrantes del Proyecto será el siguiente:

- a) A la Universidad de Chile aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- b) A la Pontificia Universidad Católica de Chile aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- c) A la Universidad de Concepción aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- d) A la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- e) A la Universidad Técnica Federico Santa María aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- f) A la Universidad de Santiago de Chile aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- g) A la Universidad Austral de Chile aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- h) A la Universidad Católica del Norte aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- i) A la Universidad de Valparaíso aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- j) A la Universidad de Antofagasta aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- k) A la Universidad de la Serena aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- l) A la Universidad del Bío Bío aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).



- m) A la Universidad de La Frontera aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- n) A la Universidad de Magallanes aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- o) A la Universidad de Talca aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- p) A la Universidad de Atacama aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- q) A la Universidad de Tarapacá aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- r) A la Universidad Arturo Prat aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- s) A la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- t) A la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- u) A la Universidad Tecnológica Metropolitana aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- v) A la Universidad de Los Lagos aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- w) A la Universidad Católica del Maule aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- x) A la Universidad Católica de la Santísima Concepción aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).
- y) A la Universidad Católica de Temuco aportará en cuotas la suma total de \$11.600.000.- (once millones seiscientos mil pesos).

Los aportes que realizan las partes deberán ser administradas en una cuenta corriente exclusiva que cada una de "las Instituciones" se obliga a abrir y mantener conforme a los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

El monto de la primera cuota y sucesivas que entregue "el Ministerio" a cada una de "las Instituciones", estarán sujetas a las necesidades de "el proyecto" y además por los recursos que contemple la Ley de Presupuestos respectiva.

No obstante lo anterior, "el Ministerio" sólo transferirá la primera cuota a cada una de "las Instituciones" cuando:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Se haya informado la apertura de la cuenta corriente exclusiva que cada una de "las Instituciones" mantendrá para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- c) Se haya aprobado la reformulación del proyecto.
- d) Se hayan entregado al Ministerio las garantías.
- e) Se hayan entregado y aprobado el Plan anual de Adquisiciones del proyecto, según señala la cláusula décimo cuarta del presente convenio

"El Ministerio" transferirá las cuotas siguientes a "las Instituciones" condicionadas al cumplimiento de:

- a) La aprobación de los Informes señalados en la cláusula octava del presente convenio

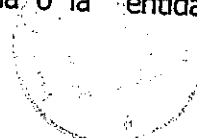


- b) La vigencia y monto de las garantías, según señala la cláusula décima del presente convenio
- c) El avance del proyecto programado en el proyecto reformulado aprobado.

SEXTO: Cada una de "las Instituciones" deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar los aportes que "el Ministerio" les transfiera y los propios. Cada una de "las Instituciones" deberá llevar contabilidad separada del Proyecto, aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera mantener cuentas presupuestarias separadas para subproyectos.

SEPTIMO: Serán obligaciones de "las Instituciones", especialmente, las que se indican:

- a) Reformular "el Proyecto" conforme a lo señalado en el Anexo del convenio denominado: "Anexo de Modificaciones", y someterlo a la aprobación de "el Ministerio".
- b) Constituir un sistema institucional de verificación y evaluación del avance, resultados y evaluación de impacto de "el proyecto", conformado por:
 - Una Unidad de Coordinación Institucional, a fin de facilitar la administración del Proyecto y de otros que "el Ministerio" durante la vigencia del presente convenio adjudique a cada una de "las Instituciones" para el desarrollo de áreas que ésta defina como prioritarias y lograr una adecuada comunicación con el Programa MECESUP 2. Asimismo, cada una de "las Instituciones" designará un Coordinador Institucional y Encargados de: Evaluación y Seguimiento, Finanzas, Adquisiciones, Jurídico y de Contraloría Interna o instancia equivalente, además de un Director del Proyecto y su Alterno. Dichas designaciones deberán ser informadas a "el Ministerio".
 - Un Consejo Directivo que convenga tanto la forma de organización de las instituciones participantes y las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento, como la gestión de todos los recursos asignados. Al respecto, será tarea del Consejo Directivo confirmar su composición (o modificarla si lo considera necesario), nombrar a su Presidente y elaborar un reglamento básico de organización y gestión. Además, podrá considerar la incorporación de nuevas instituciones al proyecto, pero con financiamiento de contraparte de recursos propios. De esta forma, cada proyecto asociado será coordinado por la universidad indicada en el proyecto original (por mandato del Consejo Directivo) y conducido por el Director de Proyecto (y Alterno) del proyecto.
 - Un Comité Asesor del Proyecto que velará por la correcta ejecución de éste en relación con sus objetivos y resultados, supervisará la implementación de las actividades de perfeccionamiento y efectuará el seguimiento de éstas, correspondiéndole dar su opinión técnica respecto de los informes que, de acuerdo con la Cláusula Octava del presente Convenio, deberá entregar a "el Ministerio". Su constitución será de responsabilidad del Consejo Directivo y sus funciones deberán quedar claramente establecidas en el reglamento básico señalado, debiendo velarse para que sus actividades sean efectivas. Dicho Comité deberá incluir, al menos, una persona externa a "las Instituciones".
 - Procedimientos administrativos, de adquisiciones, contrataciones y financiero-contables adecuados para un buen seguimiento del Proyecto por parte del Ministerio. Para tal finalidad, la Contraloría Interna o la entidad que sea



propuesta por cada una de "las Instituciones" y aceptada por "el Ministerio", será la instancia de control interno encargada de velar por la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de los procedimientos de administración, financiero contables, de adquisiciones y contrataciones y de ejecución del proyecto establecidos en el presente convenio y en los instructivos emanados del Ministerio.

- c) Desarrollar el Proyecto reformulado aprobado, para lo cual "las Instituciones" se obligan obtener los resultados esperados, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio y su Anexo, y a todas las instrucciones y orientaciones que "el Ministerio" le imparta durante la vigencia del convenio.
- d) Destinar los recursos referidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta precedentes exclusivamente al desarrollo del Proyecto reformulado, que constituye el objeto del presente convenio.
- e) Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por "el Ministerio" y los aportes de cada una de "las Instituciones" utilizando los sistemas que "el Ministerio" le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas a los aportes en dinero, cada una de "las Instituciones" deberá llevar registros financiero-contables, conforme a principios internacionalmente aceptados, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas en los casos que "el Ministerio" por escrito lo autorice.
- f) Proveer el personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que "las Instituciones" asumen en virtud del presente Convenio. En caso de ser necesario el reemplazo, por parte de "las Instituciones" de algún integrante de dicho equipo, la designación del reemplazante deberá contar con la aprobación de "el Ministerio".
- g) Realizar los procedimientos de contratación, adquisición y perfeccionamiento definidos por el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción BIRF para ser utilizados por los proyectos MECESUP 2 y someterlos a los procedimientos y revisión previa según la Cláusula Décimo Cuarta.
- h) Revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto reformulado aprobado por "el Ministerio"; en caso contrario, la División de Educación Superior podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos elegibles, o aquellos efectuados con cargo a los recursos aportados por cada una de "las Instituciones", que no hayan sido aprobados en el Proyecto reformulado, o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos indicados en el texto del Convenio.
- i) Someter los bienes muebles adquiridos por cada una de "las Instituciones", al régimen de prohibición de enajenar y exclusividad de uso para los fines del proyecto, por un lapso de 5 años más el plazo de ejecución del proyecto. Para hacer efectiva la prohibición respecto de los bienes muebles que se adquieran con cargo a los recursos adjudicados para la ejecución del proyecto, cada una de "las Instituciones" llevará un inventario de dichos bienes, el cual deberá actualizar y enviar anualmente, a más tardar dentro del mes de diciembre de cada uno de los años del periodo por el que se extienda la prohibición.
- j) Asegurar el uso de los bienes que se adquieran y las obras construidas en virtud del proyecto, a la formación respectiva, en las especialidades aprobadas, utilizándolos en las funciones que corresponden y proporcionándoles una adecuada mantención.



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

- k) Pagar, con cargo a los recursos aportados por "el Ministerio", los gastos elegibles del proyecto que superen el período de ejecución del Proyecto, siempre que haya un contrato que, cumpliendo con las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, haya sido aprobado por "el Ministerio" con fecha anterior a la de término de la duración del proyecto.
- l) Otorgar las facilidades, en cualquier momento, para realizar la fiscalización que corresponda a "el Ministerio", la Contraloría General de la República, el Banco Internacional de Reconstrucción y de Fomento BIRF u otra instancia de control externa que se requiera, para acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con instituciones externas cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el Proyecto objeto de este Convenio, durante la vigencia del mismo, para poder llevar a cabo inspecciones físicas de los bienes y obras adquiridos en el proyecto, así como también para la revisión de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones e información financiera y contable y de logros y avances relativa al Proyecto, tanto en las oficinas del Programa MECESUP 2 o en las dependencias de cada una de "las Instituciones", según sea necesario.

OCTAVO: "Las Instituciones" entregarán a "el Ministerio" informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos y de avance del proyecto y sobre aspectos financieros y de adquisiciones, además de informes de medio término y finales una vez concluida la ejecución del proyecto.

Los informes financieros y de adquisiciones deberán ser presentados trimestralmente por cada una de "las Instituciones" y deberán considerar la totalidad de los gastos efectuados con cargo a los aportes de ambas partes durante el período que corresponda. En dichos informes y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por "el Ministerio", cada una de "las Instituciones" deberá consignar los desembolsos efectuados por categoría de gasto elegible, que dependerá del eje y tema del proyecto y, además, indicará los procedimientos utilizados para las adquisiciones, contrataciones y perfeccionamiento, los que deberán corresponder a los indicados en las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas mediante Resolución N° 301, de 2006, de Educación, en sus puntos 5 y 6, cumpliendo, además, los procedimientos señalados en cláusula décimo cuarta del presente convenio. "El Ministerio" indicará la fecha de inicio de envío de los informes financieros y de adquisiciones. Cada una de "las Instituciones", a partir de esa fecha, hasta el término del proyecto y hasta que la totalidad de los recursos hayan sido rendidos, tendrá la obligación de presentar los informes de adquisiciones y financieros cada tres meses, sin que para ello "el Ministerio" deba solicitarlos cada vez.

Los informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos y de avance del proyecto deberán consistir en el avance de actividades correspondientes al periodo que se informa, en el análisis del logro de objetivos y de los indicadores de resultado, entre otros temas relevantes.

El informe relativo a la evaluación de medio termino debe ser presentado para proyectos cuya duración sea de dos o más años, con la finalidad de verificar el avance del proyecto y, si corresponde, acordar medidas correctivas o el termino anticipado del proyecto. Para dicho efecto, "el Ministerio" suspenderá la entrega de recursos al proyecto, la cual se renovará sólo una vez que se haya finalizado satisfactoriamente la evaluación de medio término.

El Informe final debe ser entregado una vez concluida la ejecución del proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si "las Instituciones" cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el Proyecto, según las obligaciones asumidas por "las Instituciones" en virtud del presente acto.



"El Ministerio" entregará a "las Instituciones" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso.

La periodicidad de emisión de los informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos y de avance del proyecto, además del de medio término y final, será la siguiente:

- Dos informes de aspectos operacionales, objetivos y avance. El primero al sexto mes de ejecución del proyecto y el segundo al doceavo mes
- Un informe de medio término, transcurridos veinticuatro meses de ejecución del proyecto
- Un informe final al término de la ejecución del proyecto

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameriten.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que deben entregar "las Instituciones". En caso de existir observaciones al informe, "las Instituciones" dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes hasta obtener la aprobación de "el Ministerio".

NOVENO: Durante el desarrollo del Proyecto cada una de "las Instituciones" se obliga, en lo relativo a su gestión institucional, calidad de sus funciones, acreditación e información pública, a lo siguiente:

- a) Realizar el Proyecto y el desarrollo institucional, dentro del plan de desarrollo estratégico indicado en la Resolución de Educación N° 301, de 2006.
- b) Comprometer capacidades y procesos de autorregulación y acreditación.
- c) Comprometer rendición de cuentas públicas, a través de resultados con hitos e indicadores evaluables periódicamente.
- d) Comprometer la entrega de información sobre educación, indicadores e información estadística institucional que se requiere para el Observatorio del Empleo.
- e) Proporcionar a "el Ministerio", durante la vigencia del presente convenio, cuando lo solicite, toda la información relativa a indicadores de gestión, y aquella establecida en los artículos 85° de la Ley N°18.962, 50° de la Ley N°18.591 y 3° de la Ley N°19.287.
- f) Facilitar la replicabilidad del proyecto en el sistema educativo chileno, compartiendo experiencias y antecedentes entre proyectos financiados con aportes de "el Ministerio".

DECIMO: Cada una de "las Instituciones" se obliga a entregar y mantener vigentes las siguientes garantías:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio. Consistirá en Boletas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros o Letras de Cambio a la Vista suscritas ante Notario, a nombre del Ministerio de Educación, por la suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa "el Ministerio", que especifica la cláusula quinta precedente.
- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" transfiera con cargo a su aporte. Consistirá en Boletas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros o Letras de Cambio a la Vista suscritas ante Notario, a nombre del Ministerio de Educación, por un valor equivalente a cada transferencia.



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE